



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023  
Ejecutivo n° 2018-0029

Se fija como fecha para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP, la hora de las 10:00 am del 14 de marzo de 2023.

La audiencia se realizará virtualmente para lo cual, se insta a las partes a que garanticen su comparecencia de manera virtual mediante life size y/o cualquier medio electrónico idóneo en la fecha antes indicada.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

LYS

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023  
Ejecutivo n° 2022-0166

Se fija como fecha para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP, la hora de las 10:00 am del 16 de marzo de 2023.

La audiencia se realizará virtualmente para lo cual, se insta a las partes a que garanticen su comparecencia de manera virtual mediante life size y/o cualquier medio electrónico idóneo en la fecha antes indicada.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

LYS

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023  
Garantía Mobiliaria N° 2023 - 058

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y comoquiera que ya se cumplió con su fin, la aprehensión del vehículo, no procede realizar ninguna actuación adicional, el despacho, ordena:

1. La terminación del presente proceso de aprehensión del Banco W SA contra Luz Mary Rodríguez, en virtud de la captura del vehículo.

2. El levantamiento de la medida cautelar de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas TUN 014. Oficiése a la Policía Nacional Sijin - Sección de Automotores. Si hubiere embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad respectiva. Oficiése.

3. De no existir embargo del crédito oficiar al Parqueadero J&L sede 2, para que entregue el vehículo de placas TUN 014 al demandante.

4. Desglosar por secretaría, en favor y a costa de la parte demandante, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

AAPL

<p><i>Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C</i> La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M</p> <p> Diana Paola Robayo Prada Secretaria</p>
--



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023  
Sucesión n° 2023-0065

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Acredite la inscripción de la dirección electrónica de la apoderada en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28 de la Ley 1123 de 2007 en conc. con el art. 5° de la Ley 2213 de 2022).
2. Excluya de las pretensiones, la de liquidar la sociedad conyugal, comoquiera que dicho trámite ya se realizó por Notaria. Adecue la demanda y el poder en tal sentido.
3. Realice el inventario de los bienes relictos de la causante únicamente (núm. 5 art.489). Se advierte que no podrá incluir el bien identificado con folio de matrícula 50S-40021969 ya que la causante no es la titular del derecho de dominio y la sociedad conyugal se encuentra liquidada.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

LYS

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023 (Auto I)  
Garantía mobiliaria N° 2023-068

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por el Banco Finanzauto SA BIC contra Remy IPS SA y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Finanzauto SA BIC del vehículo de placas DQU067.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijinsección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos informados por el demandante.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno

Juez

(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023(Auto II)  
Garantía Mobiliaria N° 2023 - 068

Se reconoce personería para actuar a Antonio José Restrepo Lince, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023(Auto I)  
Garantía Mobiliaria N° 2023 - 0070

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

Indíquese el lugar, la dirección física y la dirección electrónica para notificaciones del demandado (numeral 10° art. 82 CGP).

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno

Juez

(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023(Auto II)  
Garantía Mobiliaria N° 2023 - 0070

Se reconoce personería para actuar a Álvaro Hernán Ovalle Pérez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023(Auto I)  
Garantía Mobiliaria N° 2023 - 0072

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Indíquese el lugar, la dirección física y la dirección electrónica para notificaciones del demandante, su apoderado judicial y el demandado (numeral 10° art. 82 CGP).

2. Adjúntese la tarjeta de propiedad o el certificado de tradición del vehículo de placas WNU272, donde conste la inscripción de la prenda.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno

Juez  
(2)

AAPL

<p><i>Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C</i> La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M</p> <p> Diana Paola Robayo Prada Secretaria</p>
--



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023(Auto II)  
Garantía Mobiliaria N° 2023 - 0072

Se reconoce personería para actuar a Gerardo Alexis Pinzón Rivera, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023(Auto II)  
Garantía Mobiliaria N° 2023 - 0072

Se reconoce personería para actuar a Gerardo Alexis Pinzón Rivera, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

24 de febrero de 2023 (Auto I)  
Garantía mobiliaria N° 2023-0085

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por Financial Colombia SA Compañía de Financiamiento contra Ana Judith Guerrero Rozo y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Financial Colombia SA Compañía de Financiamiento del vehículo de placas FYS143.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijinsección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos informados por el demandante.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

LYS

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

24 de febrero de 2023 (Auto II)  
Garantía mobiliaria N° 2023-0085

Se reconoce personería para actuar a Mónica Lucía Arenas Mateus, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

LYS

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de  
2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

24 de febrero de 2023 (Auto I)  
Garantía mobiliaria N° 2023-0089

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por Bancolombia SA contra Claudia Marcela Montoya Paez y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2° artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Bancolombia SA del vehículo de placas UGV862.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijinsección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos informados por el demandante.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

LYS

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

24 de febrero de 2023 (Auto I)  
Garantía mobiliaria N° 2023-0089

Se reconoce personería para actuar a Katherine López Sánchez, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

LYS

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de  
2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023  
Garantía mobiliaria N° 2023-0105

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de vigencia de la escritura n°1221 de 9 de junio 2017, con fecha de expedición no mayor a treinta días.
2. Adjunte el histórico vehicular, con fecha de expedición no mayor a treinta días.
3. Aporte el certificado de existencia y representación de la demandante, con fecha de expedición no mayor a treinta días.
3. Anexe los formularios de inscripción y ejecución de Confecámaras con fecha de expedición no mayor a treinta días.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

LYS

<p><i>Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C</i> La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M</p> <p> Diana Paola Robayo Prada Secretaria</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023(Auto I)  
Garantía Mobiliaria N° 2023 - 0108

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Indíquese el lugar, la dirección física y la dirección electrónica para notificaciones del demandante, su apoderado judicial y el demandado (numeral 10° art. 82 CGP).

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno

Juez

(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023(Auto II)  
Garantía Mobiliaria N° 2023 - 0108

Se reconoce personería para actuar a Gerardo Alexis Pinzón Rivera, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023  
Garantía mobiliaria N° 2023-110

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Alléguese la comunicación de la ejecución remitida a Luis Eduardo Rivero Rojas, con la correspondiente constancia de entrega, pues el comprobante que aporta no corresponde a la dirección de notificación indicada en la demanda y además este tiene resultado negativo.

2. Acredítese la calidad de abogado que dice ostentar Christian Felipe Gonzalez Rivera<sup>1</sup>.

3. Alléguese el formulario del registro inicial de la garantía mobiliaria.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de  
2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria

<sup>1</sup> Art. 73, N° 5° art. 90 del CGP y artículos 22, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023 (Auto I)  
Garantía mobiliaria N° 2023-0128

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por RCI Colombia Compañía de Financiamiento contra Ramón Humberto Riveros Parra y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a RCI Colombia Compañía de Financiamiento del vehículo de placas GBS127.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijin-sección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos Captucol a nivel Nacional, SIA servicios integrados automotriz SAS y/o en los concesionarios de la marca Renault.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023(Auto II)  
Garantía Mobiliaria N° 2023 - 0128

Se reconoce personería para actuar a Carolina Abello Otálora, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023 (Auto I)  
Garantía mobiliaria N° 2023-0134

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por Bancolombia SA contra Ronald Andrés Morales Gomezy reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Bancolombia SA del vehículo de placas MPV462.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijjisección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos informados por el demandante.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023 (Auto II)  
Garantía mobiliaria N° 2023-0134

Se reconoce personería para actuar a Katherin López Sánchez, en representación de Aecsa SA, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023 (Auto I)  
Garantía mobiliaria N° 2023-0172

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por Bancolombia SA contra Daniel Fernando Arboleda Bolaños y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega a Bancolombia SA del vehículo de placas LEV383.

En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional - Sijjisección automotores, comunicando esta decisión. El rodante deberá dejarse en los parqueaderos informados por el demandante.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023 (Auto II)  
Garantía mobiliaria N° 2023-0172

Se reconoce personería para actuar a Katherin López Sánchez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023 (Auto I)  
Garantía mobiliaria N° 2023-178

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

Alléguese la comunicación de la ejecución remitida a Pedro Aniceto Vanegas Torres, con la correspondiente constancia de entrega.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
  
Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2023 (Auto II)  
Garantía mobiliaria N° 2023-178

Se reconoce personería para actuar a Fabian Leonardo Rojas Vidarte, en representación de Consultorías e Inversiones Aloa SAS, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(2)

AAPL

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 27 de febrero de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada  
Secretaria